

Nº EXP: 2026/GEA_01/000328

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAMES DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTE AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2025, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00), destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del “Plan de apoyo municipal, 2025”.

Visto que, asimismo, en el mismo Pleno se acordó “detallar que con cargo las aplicaciones presupuestarias 2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00), se atenderán las subvenciones para el Plan de apoyo municipal 2025, que se desarrolla en las siguientes subvenciones nominativas según el detalle de los ayuntamientos e importes que se señalan a continuación...” y que fue publicado en el B.O.P n.º 41 de 28 de febrero de 2025.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que se señala que se tramiten estas subvenciones por el Área de Economía y Hacienda.

Visto que en la señalada providencia de inicio de 11 de marzo de 2025 se ordena “que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2025.”

Visto que en el estado de gastos del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

- 2025 10 9120A 462.59.00. Plan de Apoyo Municipal 6.286.500,00
- 2025 10 9120A 762.28.00. Plan de Apoyo Municipal 6.286.500,00

Visto que con fecha 28 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 41 el edicto del acuerdo relativo a la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2024, por un importe total de **doce millones quinientos setenta y tres mil euros (12.573.000,00€)**.

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29

eh@lasalina.es

Código Seguro de Verificación				Fecha	21/05/2026 12:43:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	1/5

Visto que por Decreto 1389/2025, de 19 de marzo, se aprueban las bases y se autoriza el gasto de estas subvenciones aparece contabilizado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00€), habiéndose expedido con fecha 31 de marzo de 2025 los documentos A n.º 202500022681 y n.º 202500022620.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2025, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1389/2025, de 19 de marzo referenciado.

Visto que con fecha 13 de mayo de 2025 se recibió del Ayuntamiento de Tamames la solicitud de la subvención referenciada, según consta en el expediente electrónico número 2025/R02_06/000295.

Visto que por Decreto de la Presidencia n.º 3416/2025, de 10 de junio se acuerda conceder al Ayuntamiento de Tamames una subvención de 41.199,00 euros de la cual puede destinar a empleo el 50% (21.099,50 euros) y a inversión el otro 50% (21.099,50 euros).

Visto que con fecha 17 de junio de 2025 se transfirió al Ayuntamiento de Tamames dichos importes de 21.099,50 euros, que suman el total de 41.199,00 euros.

Visto que con fecha 9 de diciembre de 2025 y n.º de registro de entrada **REGAGE25e00107107397** se ha recibido del Ayuntamiento de Tamames la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada en 160 días.

Visto que mediante Decreto de la Presidencia n.º 7831/2025, de 11 de diciembre, se concedió al Ayuntamiento de Tamames una ampliación del plazo de ejecución de 160 días terminando dicho plazo el 9 de junio de 2026, siendo la fecha de finalización del plazo de la justificación el 9 de agosto de 2026.

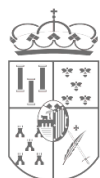
Visto que con fecha 19 de mayo de 2026 y n.º de registro de entrada **REGAGE26e00047803740** se ha recibido del Ayuntamiento de Tamames una nueva solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada en 120 días.

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 20 de mayo de 2026, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	Fecha			21/05/2026 12:43:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			2/5



- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Decreto 1389/2025, de 19 de marzo, se aprueban las bases.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *“la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

En el Decreto de la Presidencia 1.389/2025, de 19 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a estas subvenciones nominativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 12º de las Bases Reguladoras se hace referencia a la modificación de la resolución, indicándose que *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado (Anexo IX) ...”*.

Segundo. - En el Decreto de la Presidencia 1324/2024, de 22 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 13º “sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá **ampliar dicho plazo** de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, con una antelación de **siete días hábiles** al de la finalización del plazo de ejecución (**Anexo X**), señalando el artículo 12º que *“la modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca”*.

Resulta que en el artículo 13 se prescribe que el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, y en el artículo 14 que el *“Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2025) y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2026.*

Código Seguro de Verificación				Fecha	21/05/2026 12:43:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	3/5



A este respecto, el Ayuntamiento de Tamames con fecha 19 de mayo de 2026 presenta escrito, solicitando una segunda ampliación, donde se indica ante la imposibilidad de terminar en plazo la actividad alegando que: *"no habiendo podido iniciar las obras previstas por falta de personal y por el amplio volumen de las tareas a realizar en el ayuntamiento, resultando imposible iniciar las mismas y, ante la necesidad de llevar a cabo otras mejoras en el municipio, aprovechando la contratación de nuevo personal se solicita desde este ayuntamiento la concesión de una nueva prórroga para poder llevar a cabo la correcta ejecución de las mismas"*.

Tercero. - Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, supuesto que como hemos visto se da en el caso de la solicitud de Ayuntamiento de Tamames.

El precitado artículo 17.3.I) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Cuarto. - Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*", y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *"la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*.

Quinto. - Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto **ACUERDO:**

Único. - Que se conceda al Ayuntamiento de Tamames una segunda ampliación de plazo de **120 días** para proceder a la ejecución de las actuaciones para la que se concedió la subvención, que según el Decreto de la Presidencia n.º 1389/2025, de 19 de marzo, era desde el uno de enero hasta del 31 de diciembre de 2025, y que por Decreto de la Presidencia 7831/2025, de 11 de diciembre se amplió hasta el 9 de junio de 2026, por lo que ha de entenderse que **ahora será hasta el 7 de octubre de 2026.**

Código Seguro de Verificación	Fecha			21/05/2026 12:43:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			4/5



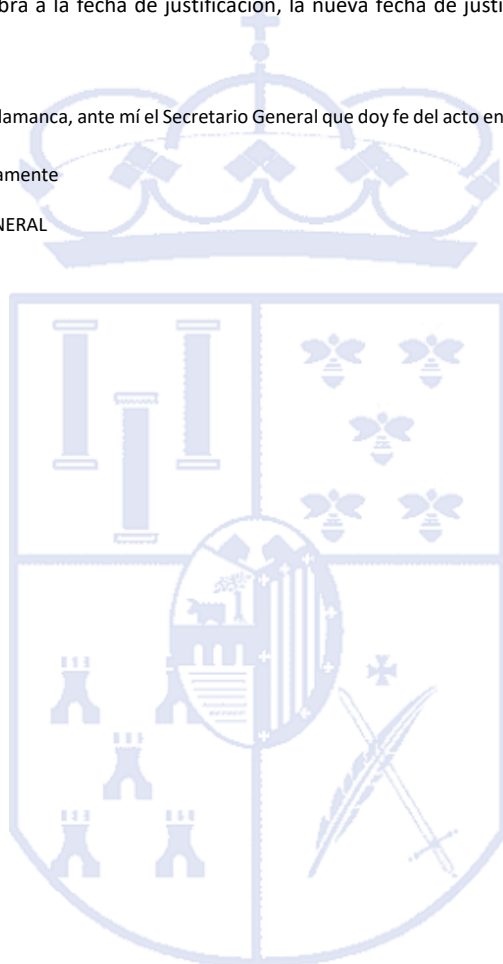
El plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, según el Decreto de la Presidencia n.º 1389/2025, de 19 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención, varía de forma automática. Al ser inicialmente de dos meses que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, la nueva fecha de justificación se ajustará al **7 de diciembre de 2026**.

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto en la fecha que figura en la firma.

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE



Código Seguro de Verificación				Fecha	21/05/2026 12:43:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	5/5